

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 24-ago.-23. A despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2003
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Abis Alicia Angulo Bonilla
Demandado: Marcelo Pájaro Martínez
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00299-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por la señora ABIS ALICIA ANGULO BONILLA, en contra de MARCELO PÁJARO MARTÍNEZ.

Revisada la misma, es necesario indicar que, de conformidad con el art. 21 numeral 7° del C.G.P., esta clase de asuntos es de conocimiento de los Jueces de Familia en única instancia.

En consecuencia, por carecer este despacho de competencia, como lo prevé el art. 90 del C. G. P., se dispondrá el envío del expediente con todos sus anexos a la Oficina de Reparto de la ciudad, para asigne este asunto entre los Jueces Promiscuos de Familia de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de alimentos promovida por la señora ABIS ALICIA ANGULO BONILLA, en contra de MARCELO PÁJARO MARTÍNEZ, por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos a la oficina de Reparto de **Palmira** para que sea repartida entre los Jueces Promiscuos de Familia de esa ciudad, por ser los competentes para conocer de la misma.

TERCERO: CANCELAR el registro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79333dd0ff6b898594a8912a7cd1fa7e2aac2e93d9ddfdf3e9deacb2f4bca9d**

Documento generado en 29/08/2023 02:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>